



RADICADO	SIN
PROCESO	OFICIO
DEMANDANTE	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DEMANDADO	YULY CAROLINA ROMERO SAAVEDRA

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, Trece (13) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

CARLOS ENRIQUE VILLA BERMUDEZ
SECRETARIO AD HOC.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, Trece (13) de Agosto de dos mil Veinte (2.020)

Visto el anterior oficio, por secretaria infórmese al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA que una vez consultados los libros radicadores e índices, así como el sistema de procesos digitalizados que en esta oficina se llevan, no se encontró procesos de ejecución o de restitución de inmueble arrendado vigente en contra de YULY CAROLINA ROMERO SAAVEDRA, ni ninguna otra clase de trámite que involucre bienes de propiedad de la persona referida o donde sea titular de derechos litigiosos.

Líbrese el oficio del caso, el cual debe ser remitido al buzón electrónico de la autoridad solicitante.

Notifíquese,

Firmado Por:

DEYBI FABIAN PINILLA RIOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO PARRA - GARANTIAS Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2233671d84879c80ec142dfd64c1551aa82896f481133cf2e90660f6e7a75c9
Documento generado en 13/08/2020 03:49:57 p.m.